



**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TITULO DE
INGENIERO CIVIL**

- PLAN 95 -

Buenos Aires, 03 de diciembre de 2015.-

VISTO la Resolución del Ministerio de Educación N° 1633/2015 y la necesidad de ratificar las actividades profesionales reservadas para los Ingenieros Civiles – Plan de estudio 1995, y

CONSIDERANDO:

Que entre los considerandos de dicha Resolución Ministerial se indica:

“Que surge con claridad que, al fijar las actividades profesionales reservadas a la carrera de ingeniería civil – a través de la Resolución Ministerial N° 1232/01 y sus interpretativas Nros. 284/09 y 2145/14 -, el Ministerio de Educación, reglamentó por razones de interés público, la actividad universitaria en la creación de carreras y determinación de sus competencias profesionales...”

“Que dicha reglamentación no afecta a los títulos emitidos, ni a las habilitaciones profesionales a ellos atribuidas por las instituciones universitarias en aplicación del artículo 42 de la Ley N° 24.521 - o normativa anterior - en tanto son derechos legítimamente adquiridos por los egresados bajo un régimen normativo vigente”

“Que la reserva de competencias profesionales efectuada en función del artículo 43 de la Ley N° 24.521, no incide de manera alguna ni afecta el desempeño





profesional de los ingenieros civiles, quienes conservan el derecho a realizar mensuras reconocido por sus respectivos títulos profesionales en la medida establecida por las resoluciones universitarias que los crearon y les fijaron alcance”

Que corresponde establecer con precisión las Actividades Profesionales Reservadas para los graduados de la carrera de Ingeniería Civil – Plan de estudio 1995, el cual fue aprobado con anterioridad a la vigencia de la Resolución Ministerial N° 1232/01.

Que mediante Ordenanza 1069/05 se establecieron las actividades profesionales reservadas para los ingenieros civiles Plan 1995.

Que en dicha ordenanza en el Anexo I, inciso B.2, se indican dentro de los “Estudios, Tareas y Asesoramiento” los correspondientes a “Trabajos Topográficos y Geodésicos”.

Que la UTN, ha ratificado reiteradamente con diferentes instrumentos técnico/jurídicos y respuestas a consultas ministeriales, la interpretación, para sus planes de estudio de ingeniería civil, de las actividades profesionales reservadas como “Trabajos Topográficos y Geodésicos”, indicando dentro de las mismas las correspondientes a “Estudios y Tarea de Catastro”, “Mensuras”, “Subdivisiones por el régimen de Propiedad Horizontal”, Loteos”, “Análisis, Interpretación y aplicación de documentación legal para mensuras”, “Subdivisiones urbanas y rurales, estados parcelarios y levantamientos”.-

Que la Comisión de Enseñanza aconseja aprobar la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º: Ratificar las Actividades Profesionales Reservadas al Título de Ingeniero Civil para los graduados del Plan de Estudio 1995 de dicha carrera, tal como se enumera en el Anexo I y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 1517

UTN
mgb



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



ANEXO I

ORDENANZA N° 1517

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TITULO DE
INGENIERO CIVIL**

– PLAN 95 –

A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección construcción, operación y mantenimiento de:

1. Edificios, cualquier sea su destino con todas las obras complementarias.
2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
5. Instalaciones hidromecánicas
6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
7. Obras de corrección y regulación fluvial.
8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
9. Obras viales y ferroviarias.
10. Obras de saneamiento urbana y rural.
11. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.

13. Para todas las obras enuncias en los incisos anteriores la previsión sísmica.

B. Estudio, tareas y asesoramiento relacionados con:

1. Mecánica de los suelos y mecánica de rocas.

2. Trabajos Topográficos y geodésicos:

- Estudio y Tareas de Cartografía y Catastro.
- Mensuras.
- Subdivisiones o por el Régimen de Propiedad Horizontal.
- Loteos.
- Análisis, Interpretación y aplicación de documentación legal para mensuras, subdivisiones urbanas, suburbanas y rurales, estados parcelarios y levantamientos territoriales.

3. Planeamiento de sistema de transporte en general.

4. Estudio de transito de rutas y ciudades.

5. Planeamiento del uso y administrativo de los recursos hídricos.

6. Estudio hidrológicos.

7. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización relacionados a los incisos anteriores.

8. Arbitrajes, pericias y Tasaciones relacionados a los incisos anteriores.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



9. Higiene y seguridad y contaminación ambiental relacionados a los incisos anteriores.
